



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., viernes 13 de junio, 2003
Año DXXXIV No. 47 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 5 EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL O 5o. DE LA CONSTI-
TUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SO-
BERANO DE GUERRERO..... 2

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL
H. CONGRESO DEL ESTADO, DECLARA VALIDAS
LAS REFORMAS AL ARTICULO 5o. DE LA CONS-
TITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, EN LOS TERMINOS
CONTENIDOS EN EL DECRETO NUMERO 591, EX-
PEDIDO POR ESTE HONORABLE CONGRESO CON
FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2002..... 5

Precio del Ejemplar: \$10.00

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 591, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 5o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, en materia de federalismo y fortalecimiento municipal, señala dentro de sus principales objetivos realizar una revisión de la geopolítica de los municipios para que su conformación responda a las nuevas circunstancias de desarrollo del Estado, analizando la factibilidad de las propuestas para la creación de nuevos municipios y regiones.

SEGUNDO.- Que la constante modernización legislativa Administrativa que hoy vive el Estado de Guerrero, es sin duda alguna, consecuencia de la constante y permanente transformación de las circunstancias jurídico-políticas de sus instituciones municipales, para superar los atrasos que son conocidos y trascender a nuevos estadios de bienestar social.

TERCERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, con la facultad que le otorga la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y con el objeto de apoyar las demandas de remunicipalización en el Estado, envió al Honorable Congreso del Estado, las iniciativas de Decreto de creación de los Municipios de Cochoapa el Grande y José Joaquín de Herrera, Guerrero, cuyos dictámenes fueron aprobados en Sesiones Extraordinarias de fechas 08 y 09 de noviembre del 2002.

CUARTO.- Que dada la creación por este Honorable Congreso de los Municipios de Cochoapa el Grande y José Joaquín de Herrera y con el objeto de dar vida constitucional a los mismos, así como para cumplimentar el proceso correspondiente, para incorpo-

rarlos como parte del territorio del Estado, procede reformar y adicionar el artículo 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local; 8o. fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUM. 591, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 5o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se reforma y adiciona el artículo 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su numeral 18, recorriéndose el ordinal a todos los demás municipios hasta concluir con el 79, para quedar como sigue:

ARTICULO 5o.-.....

1 al 17.-.....

- 18.- Cochoapa el Grande
- 19.- Cocula
- 20.- Copala
- 21.- Copalillo
- 22.- Copanatoyac
- 23.- Coyuca de Benítez

- 24.- Coyuca de Catalán
- 25.- Cuajinicuilapa
- 26.- Cualác
- 27.- Cuautepec
- 28.- Cuetzala del Progreso
- 29.- Cutzamala de Pinzón
- 30.- Chilapa de Alvarez
- 31.- Chilpancingo de los Eravos
- 32.- Eduardo Neri
- 33.- Florencio Villarreal
- 34.- General Canuto A. Neri
- 35.- General Heliodoro Castillo
- 36.- Huamuxtitlán
- 37.- Huítzuco de los Figueroa
- 38.- Iguala de la Independencia
- 39.- Igualapa
- 40.- Ixcateopan de Cuauhtémoc
- 41.- José Azueta
- 42.- José Joaquín de Herrera
- 43.- Juan R. Escudero
- 44.- Leonardo Bravo
- 45.- Malinaltepec
- 46.- Mártir de Cuilapan
- 47.- Marquelia
- 48.- Metlatónoc
- 49.- Mochitlán
- 50.- Olinalá
- 51.- Ometepec
- 52.- Pedro Ascencio Alquisiras
- 53.- Petatlán
- 54.- Pilcaya
- 55.- Pungarabato
- 56.- Quechultenango
- 57.- San Luis Acatlán
- 58.- San Marcos
- 59.- San Miguel Totolapan
- 60.- Taxco de Alarcón
- 61.- Tecoaapa
- 62.- Técpan de Galeana
- 63.- Teloloapan
- 64.- Tepecoacuilco de Trujano
- 65.- Tetipac
- 66.- Tixtla de Guerrero

- 67.- Tlacoapa
- 68.- Tlacoachistlahuaca
- 69.- Tlalchapa
- 70.- Tlalixtaquilla de Maldonado
- 71.- Tlapa de Comonfort
- 72.- Tlapehuala
- 73.- La Unión de Isidoro Montes de Oca
- 74.- Xalpatláhuac
- 75.- Xochistlahuaca
- 76.- Xochihuehuetlán
- 77.- Zapotitlán Tablas
- 78.- Zirándaro
- 79.- Zitlala.

tado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia explico el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los doce días del mes de junio del año dos mil tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.
C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.
 Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
C. MAYOR LUIS LEON APONTE.
 Rúbrica.

T R A N S I T O R I O

Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Diputado Presidente.
C. ALEJANDRO BRAVO ABARCA.
 Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. OSCAR I. RANGEL MIRAVETE.
 Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. ENRIQUE CAMARILLO BALCAZAR.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Es-